

M.O.P.C.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
NAVEGACION Y
PUERTOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP) Y EL CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS DEL PARAGUAY (CAFyM).

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, en adelante el "MOPC" representado en este acto por la Ing. Claudia María de la Paz Centurión, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en el edificio de las calles Oliva y Alberdi N° 411, de la Ciudad de Asunción, por una parte; la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, en adelante denominada la "ANNP", representada en este acto por el Ing. Julio César Vera Cáceres; Presidente de la ANNP, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 24, de fecha 16 de agosto de 2023, con domicilio legal en el edificio de las calles El Paraguayo Independiente y Colón, de la Ciudad de Asunción, y por otra el CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS DEL PARAGUAY, en adelante el "CAFyM", representado por el señor Raúl Valdez, en carácter de Presidente y el señor Jaime Reid, en carácter de Director Secretario, con domicilio legal en el edificio de la calle Lugano N° 627 casi 15 de agosto, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominados en forma conjunta las Partes y tomando como referencia el Convenio de Cooperación Interinstitucional, ya firmado el 27 de octubre del año 2021 a fin de seguir contribuyendo, conjuntamente, con el mejoramiento de la navegabilidad de los ríos Paraguay y Alto Paraná, de la República del Paraguay, suscriben el presente convenio de Cooperación sujeto a las Clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Establecer todas las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir en la forma más eficaz posible para el mejoramiento de las vías navegables de la República del Paraguay, con el propósito que las mismas se constituyan en vías de comunicación y transporte confiable con los mejores estándares de la navegabilidad, señalización, conservación, profundidad, preservación y cuidados ambientales; y
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros convenios, contratos de operación o cartas de entendimientos específicos, que serán procedentes de objetivos comunes o de propósitos de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación del presente Convenio, serán todas aquellas que contribuyan al desarrollo de las vías navegables de la República del Paraguay, a través de la cooperación técnica de las Partes dentro del ámbito de sus atribuciones, con relación a los planes de acción y trabajo de dragado y balizamiento del Río Paraguay y del Río Paraná, conforme se determine en el Convenio específico en cada caso.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos.

- a) Las Partes mantendrán contactos a nivel Institucional en forma fluida y permanente, a través de los canales asignados por cada parte para dicho efecto;
- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de convenios específicos, contratos de operación o cartas de entendimiento que deberán detallar, en cada caso, el alcance, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas y apoyo Institucional que corresponda y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de la materia que sea objeto el pacto;
- c) Cuando se juzgue necesario, las Partes, de común acuerdo, podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sea menester y que serán objeto de convenios de operación, contratos o cartas de entendimiento específico; y
- d) Los convenios, contratos operativos y cartas de entendimiento específicos, a los que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la navegabilidad del Río Paraguay y Paraná, o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.

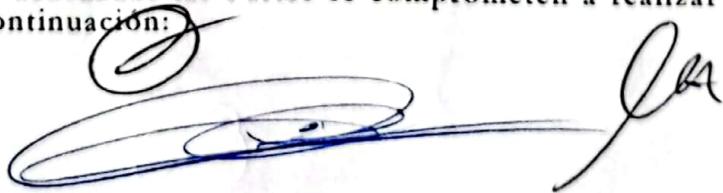
CLÁUSULA CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios o contratos operativos específicos previstos en el presente Convenio, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos de cooperación:

- a) Estudios e Investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio;
- b) Asesoría por medio de misiones técnicas, expertos, etc. y cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- c) Información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación; y
- d) Otros relacionados a los objetivos del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.

Para cumplir con los objetivos acordados las Partes se comprometen a realizar las actividades que se detallan a continuación:



EI MOPC:

- a) Dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades, estructurar proyectos, llamados a licitaciones y contratos de dragados, que permitan mejorar la navegabilidad de los Ríos Paraguay y Paraná;
- b) Ejecutar y administrar los contratos de Dragados que resulten de los procesos licitatorios a su cargo;
- c) Solicitar a la ANNP y a CAFyM, asistencia técnica en el marco de la ejecución de contratos de dragados;
- d) Determinar en cada caso, a través de convenios específicos, el alcance de la asistencia a ser requerida a la ANNP y al CAFyM; y
- e) Realizar todas las acciones orientadas a la consecución de los objetivos contenidos en la Cláusula Primera del presente Convenio, que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y alcance.

La ANNP:

- a) En los casos solicitados, brindar al MOPC asistencia técnica para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos, llamados a licitación y obras relacionadas con el mantenimiento de las vías navegables, dentro del ámbito a ser determinado en cada caso por medio de un convenio específico. De manera enunciativa pero no limitada, la ANNP podrá proveer y suministrar:
 - Las dragas de propiedad de la ANNP para la realización de trabajos de dragado en los lugares a ser determinados y según las condiciones y capacidad de la draga.
 - Balizas y otros elementos de posesión de la ANNP necesarias para la señalización.
 - Combustibles para los trabajos de dragado.
 - Personal técnico en horas laborales diurnas y si fuera necesario en horas nocturnas y extraordinarias.
 - Reparación y mantenimiento de sus propios equipos.
 - Personal y equipo técnico y logístico para relevamiento batimétricos.
- b) Realizar el relevamiento previo de los pasos difíciles y críticos, según requerimiento del MOPC y/o del CAFyM en el marco de los contratos de dragado, y con posterioridad la batimetría del Post Dragado.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los trabajos ejecutados por la empresa contratista del MOPC, a través de la Gerencia de Navegación e Hidrografía; realizando los estudios Hidrotopográficos (batimetría), Pre y Post Dragado, en los pasos o causas donde se ordena la realización del dragado.
- d) Certificar e Informar al MOPC el cálculo oficial del volumen del dragado realizado por las empresas contratistas, una vez recibido del MOPC la orden de Inicio de las tareas adjudicadas, este documento servirá para la liquidación y pago que corresponda a las mismas.

El CAFyM:

- a) Identificar y diagnosticar las necesidades y requerimientos específicos en las áreas pertinentes al presente Convenio, poniendo a disposición de las Partes dicha información de manera oportuna y conforme lo solicite el MOPC;
- b) Colaborar en la definición de los convenios específicos, contratos de operaciones o cartas de entendimiento, previa solicitud del MOPC;
- c) De ser necesario apoyar al MOPC y a la ANNP, en la redacción de pliegos de bases y condiciones y sus documentos para llamados a la licitación de obras de dragado y balizamiento de los ríos, a solicitud del MOPC, y dentro del alcance a ser definido dentro del convenio específico;
- d) Apoyar al MOPC y a la ANNP, en la planificación, el balizamiento, señalización y control de obras de dragado, previa solicitud consentimiento del MOPC, conforme al alcance a ser determinado en el convenio específico en su caso; y
- e) Emitir informe sobre datos relevados, que pudieran ser de utilidad, conforme a los objetivos del Convenio.
- f) Emitir oficialmente una lista de prioridades de los pasos críticos al MOPC y a la ANNP para el control y elaboración de proyectos de dragado de dichos pasos en caso de ser necesarios.

CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE A:

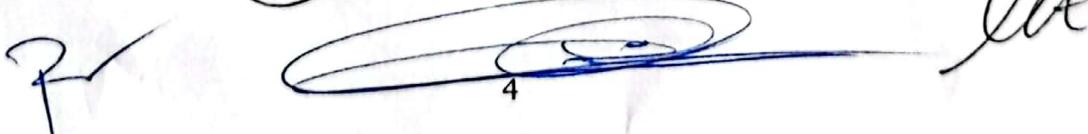
- a) Dar cumplimiento a todas las actividades especificadas en los convenios específicos o cartas de entendimiento que suscriban;
- b) Mantener una mesa técnica para la planificación de proyectos relacionados con el mantenimiento de las vías navegables; y
- c) Realizar todas las acciones tendientes a la consecución de los objetivos en la Cláusula Primera del presente Convenio, que se encuentren dentro de su competencia y alcance.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia que resulte de la interpretación de este Convenio será solucionado por vía de la negociación por los funcionarios representantes de las Partes; en caso que no pueda resolverse por esa vía, las Partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales de la Ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años y entrará en vigencia a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, de común acuerdo, por un término igual, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio, sus cláusulas, así como sus Anexos u Adendas, podrán ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las Partes cuando fuese necesario, a través de la formalización de Adendas y/o Convenios Específicos.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN.

Las Partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo o unilateralmente sin necesidad de expresión de causa en cualquier momento, previa comunicación a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de anticipación como mínimo. La rescisión no afectará la marcha o conclusión de los proyectos, trabajos u otras actividades que se encuentren en ejecución; así como no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los derechos y obligaciones contraídos por las Partes con anterioridad al recibo de la notificación deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Asunción, a los 10 del mes de abril del año 2024.

POR LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL
DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Ing. Julio César Vera Cáceres
Presidente



Ing. Claudia María de la Paz
Centurión Rodríguez
Ministra

POR EL CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS DEL
PARAGUAY

Raúl Valdez
Presidente

Jaime Reid
Director Secretario